Ayº de Greçeli
159

[illegible] ciudad de murcia y que la [illegible] casas [illegible] conte [illegible] Ayuntamiento de los nobles [illegible] Regimiento [illegible] de junio cuatrocientos y cincuenta y un años como lo tiene decretado [illegible] mandado [illegible] por [illegible] que [illegible] a los [illegible] que [illegible] de que [illegible]

de cumplir. Dad por carta firmada en manera que haga fee. a mi dicho tomas regidor y comisario del dicho ciudad desta frontera en nombre del dicho regidor. asumo de dar de cargo al corregidor de la dicha ciudad. que bien sabe que no ha algunas fuerças particulares. angarias de la dicha. del reyno. para. embarcar en el puerto. de cartagena los dichos. desta conregimiento. seiscientos fanegas de trigo para proveer otras partes. aquella dize y declara. que aquello sea. no en menoscabo de necesidad del reyno para su mantenimiento. del dicho trigo y siendo ansi en ninguna manera el dicho trigo no se puede embarcar ni menos. sacarse del reyno. tomar ni partiera. pues. asumo le consta. que no tiene la grandeza. de la dicha necesidad. que se frecia y que pueda auer en este reyno. del dicho trigo. en tal manera que si se diese lugar al dicha saca perecería todo el reyno de hambre. y aun aunque por las dichas cedulas. vuestras. no se declara. que se tasa la dicha condicion. de que se hiziese la saca por ella se mandaba. no auiendo mas pesando auerla dicha necesidad. auiendola como las tenias obligacion de suplicar della y hazer relacion a su magd. de la dicha necesidad y daños que causaria si se hiziese la dicha saca. de trigo. y en tal tal tanto aquel pueblo y requiero. las vuestras. y las protestaciones necesarias. no se haga ni consienta se haga la dicha embarcacion. del dicho trigo. ni se vuelva. ni no bastimentos. antes lo retenga. y embarque. y me pare los dichos. y pobres. y pues necesitados. por el costo que aquellos. hera para el dicho efecto. y los que lo tienen comprado. con formas y traças que anteni do. engrandaria de la esterilidad que es hecha y de la que al rey y su estado de este reyno y comarca